

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **GERENTE GENERAL Dr. ALFREDO ROBERTO BARRERO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, facultado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, y por la otra parte el **COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ**, con RUC N° 20171994048, debidamente representado por su **DECANO NACIONAL, Mg. Esp. C.D. DAVID IGNACIO VERA TRUJILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09398419, designado mediante Resolución N° 012-2018-JEN-COP, domicilio para todos los efectos legales en Jr. Océano Ártico N° 261 Urb. Santa Constanza, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, quien obra con poderes de representación expresados en el artículo 17.3 del Reglamento de la Ley N° 29016, Ley que modifica, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley N° 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú aprobado con Decreto Supremo 014-2008-SA, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

EL COLEGIO es una persona jurídica de derecho público interno cuyo objetivo es contribuir con el desarrollo de la profesión odontológica, defender los derechos inherentes a sus agremiados; así como propender a su bienestar profesional, cultural y material.

LAS PARTES, son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud (Essalud) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y normas modificatorias.
3. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
4. Ley N° 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 280-65-DGS y normas modificatorias.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer la cooperación entre **LAS PARTES**, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como coordinar iniciativas




Mg. Esp. CD David Vera Trujillo
Decano Nacional
Colegio Odontológico del Perú



conjuntas con el objetivo común de mejorar las capacidades de los odontólogos del país.

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a:

1. Participar activamente en la identificación de objetivos comunes, a partir de los cuales, puedan orientar iniciativas o proyectos complementarios para aumentar el impacto de sus respectivos programas a nivel nacional.
2. Cumplir con los objetivos que se desprendan del presente Convenio.
3. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, orientadas a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud del país.
4. Promover y realizar conjuntamente programas educativos para la población; así como actividades para el mejoramiento y perfeccionamiento de los profesionales odontólogos.
5. Designar un representante que sirva de enlace para realizar las coordinaciones entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para ninguna de **LAS PARTES**, por tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Sin embargo, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellas obligaciones que puedan irrogar gastos, se sujetarán a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes y deberán ser asumidos con los propios recursos de cada una de **LAS PARTES**, cumpliendo estrictamente las normas vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, y su ejecución, se designa a los siguientes coordinadores:

- Por **ESSALUD**: La Gerencia Central de Prestaciones de Salud
- Por **EL COLEGIO**: El Decanato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del convenio por alguna de **LAS PARTES**.

Mg. Esp. CD David Vera Trujillo
Decano Nacional
Colegio Odontológico del Perú



2. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión del presente convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES:

LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación; esta última, surtirá efectos previa notificación con una anticipación de 30 días hábiles, salvo acuerdo de las partes sobre un plazo menor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de octubre, del 2020.




Dr. ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General
SEGURO SOCIAL DE SALUD


Mg. Esp. C.D. DAVID IGNACIO VERA
TRUJILLO
Decano Nacional
COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL
PERÚ

